

RESOLUCIÓN NÚMERO 15815 DE 2014

(noviembre 14)

por la cual se crea el grupo de jurídica del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se asignan funciones.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de sus atribuciones legales y en especial la prevista en el artículo 4° del Decreto-ley 1012 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-ley 1012 de 2000 el Gobierno Nacional modificó la planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el párrafo único del artículo 53 del Decreto-ley 1010 de 2000 prevé: *“El Fondo Social de Vivienda no contará con planta de personal distinta de la disponible por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil”*.

Que el artículo 4° del Decreto-ley 1012 de 2000, establece: *“Grupos de trabajo. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, las políticas y los programas de la entidad, el Registrador Nacional del Estado Civil podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo”*.

Que para el desarrollo del área jurídica, es fundamental organizar y asignar funciones a un grupo de trabajo, el cual formará parte del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que en virtud de lo anterior se,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Creación.* A partir de la fecha, el Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su organización interna contará con el Grupo de Jurídica.

Artículo 2°. *Funciones.* El grupo de Jurídica, contribuirá con el Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el cumplimiento de las funciones a ella asignadas, en especial las que se detallan a continuación:

1. Asistir a la Junta Directiva, al Jefe de Oficina del Fondo Social de Vivienda, así como a los Delegados Departamentales señor Registrador Nacional del Estado Civil cuando estos actúen en nombre y representación del Fondo Social de Vivienda, en el conocimiento y trámite de conceptos y asesorías de los asuntos jurídicos que les corresponda resolver, y en general todas las actuaciones que comprometan la posición institucional jurídica del Fondo Social de Vivienda.

2. Revisar los proyectos de actos administrativos que la Junta Directiva y/o el Jefe de Oficina del Fondo Social de Vivienda deban firmar y conceptuar sobre su constitucionalidad y legalidad.

3. Absolver las consultas que sobre interpretación y aplicación de las disposiciones legales y estatutarias relativas al campo de actuación del Fondo Social de Vivienda, le formulen las dependencias internas y los servidores públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

4. Estudio, aprobación o desaprobación de los títulos de propiedad presentados por los funcionarios participantes en las distintas convocatorias que adelante el Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional con miras a la adjudicación de créditos de vivienda.

5. Elaboración de Pagarés para firma del deudor y del codeudor, libranzas autorización de giro, inclusión en póliza de deudores, carta de pignoración de prestaciones sociales, minutas de escritura de compraventa, constitución y cancelación hipoteca.

6. Ejecución del Cobro prejurídico de la cartera morosa del Fondo Social de Vivienda cuando a ello hubiere lugar.

7. Presentación y trámite de demandas ejecutivas hipotecarias en contra de servidores o ex servidores públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuando a ello hubiere lugar.

8. Supervisar la gestión jurídica promovida en las Delegaciones Departamentales, cuando el trámite de cobro en contra de servidores y ex servidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil morosos haya sido tramitado por intermedio de estas.

9. Hacer actualización mensual de la plataforma Litigob y hacer entrega de informes periódicos sobre el avance y estado de los procesos jurídicos adelantados por parte del Fondo Social de Vivienda.

10. Las demás que el supervisor jerárquico ordene.

Artículo 3°. *Designación del Coordinador.* El Registrador Nacional del Estado Civil designará el Coordinador del Grupo Jurídica de que trata la presente resolución, previa disponibilidad presupuestal.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de noviembre de 2014.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Carlos Ariel Sánchez Torres.

El Secretario General (e),

Carlos Alberto Arias Moncaleano.

(c. f.). Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.340 del miércoles 19 de noviembre del 2014 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)